



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA BRIGIDA NAVARRETE ALDACO, DELEGADA FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN MARTÍN SOLÍS. **SECRETARIO** DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el "FAIS", que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en su artículo 33, letra "A", fracción I, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", "LA LEY" señala en la letra "A", fracción II del mencionado











artículo que, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

- 3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 4. Por su parte, el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
- **5.** Asimismo, "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
- 6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del "FISMDF" y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("CONEVAL").

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

- 7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
- 8. El artículo 49 de "LA LEY" establece, en sus fracciones IV y V, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al "FAIS"









("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.

- 9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
- 10. El artículo 33, inciso "B", fracción II, letra "D", de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso, a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
- 11. Asimismo, el artículo 33, letra B, fracción II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de "LA ENTIDAD", conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación;1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato; 35 y 37 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 2, párrafo primero, 3, 8, 12, 13, fracción II y IV, 17, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 ter, 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; 1, 4, fracción I, 6, fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones VI y VII, 3 y 6, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la

٨.



Página 3 de 8







Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicadas por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros 10 días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá entregar los recursos a sus respectivos municipios, conforme al calendario de enteros que la federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 treinta y uno de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la Aplicación de las Fracciones IV y V del Artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la Creación de Municipios y Casos No Previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá

Página 4 de 8









reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan todavía en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geo estadísticas Estatales, Municipales y Localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL", la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero de 2017.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.











En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el Uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que, en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sus municipios reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS")I conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.









DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el Uso de los Recursos. "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para Potenciar los Alcances del "FAIS". Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sus municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

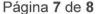
DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sus municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sus municipios en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DECIMA CUARTA. Adquisición de Crédito. En el caso de que "LA ENTIDAD" planee utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL", a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales. A fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

DECIMA QUINTA. Remanentes. Respecto de los remanentes de los recursos del "FALS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

1.









DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA SEDESOL":

POR "LA ENTIDAD":

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DÉ GUANAJUATO

SECRETÁRIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

X

LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS





ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2107, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$\begin{aligned} & Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_{l}x_{i,t}}} \\ & x_{i,t=CPPE_{l}\frac{PPE_{t,T}}{\sum_{l}PPE_{t,T}}} \\ & e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{l}\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}} \end{aligned}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t;
- Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013;
- ΔF2013,i,t= FISMDFi,t FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013;
- z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;











- e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;
- CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;
- PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CUARTO.- Excepción para el caso de ei.t:

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por

Página 2 de 11







Componente Z_{i,t}

municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente ei,t

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$
.

Componente ΔF_{2013,t}

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33 rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33 rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$



Página 3 de 11





	Información	Coneval 2010	Desarrollo de la Fórmula			
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}				
		(2)				
	(1)	Carencias	(3)	(4)	(5)	
Municipio	Personas en	Promedio de		x _{i,t}		
	Pobreza	personas en	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$		$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$	
	Extrema 2010	pobreza	Zi FFEi,t	$= CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i}}$		
	(Personas)	extrema 2010				
		(Carencias)	0.0000000000000000000000000000000000000	0.000000100	0.007633330	
Abasolo	12,972	3.582740	0.027900554	0.099960432	0.027632309	
Acámbaro	8,315	3.539628	0.017884143	0.063303215	0.017499064	
San Miguel de	29,764	3.761208	0.064017275	0.240782289	0.066560044	
Allende		2.640072	0.042460526	0.047552407	0.013145330	
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.013169526	0.047553487	0.013145328	
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.015980660	0.056317986	0.015568120	
Atarjea	1,248	3.608813	0.002684235	0.009686901	0.002677774	
Celaya	27,602	3.600039	0.059367183	0.213724174	0.059080302	
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.013541620	0.050510647	0.013962783	
Comonfort	10,532	3.694033	0.022652531	0.083679199	0.023131648	
Coroneo	1,219	3.375828	0.002621861	0.008850950	0.002446690	
Cortazar	6,394	3.554637	0.013752401	0.048884793	0.013513344	
Cuerámaro	2,799	3.462946	0.006020170	0.020847525	0.005762933	
Doctor Mora	2,917	3.449915	0.006273968	0.021644657	0.005983286	
Dolores Hidalgo CNI	21,304	3.611728	0.045821262	0.165493934	0.045747898	
Guanajuato	9,507	3.661110	0.020447932	0.074862127	0.020694323	
Huanímaro	2,257	3.336920	0.004854421	0.016198815	0.004477878	
Irapuato	36,489	3.658442	0.078481601	0.287120384	0.079369398	
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.004955510	0.016384646	0.004529248	
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.015632225	0.054889183	0.015173153	
León	66,687	3.724885	0.143432336	0.534268957	0.147689289	
Moroleón	2,522	3.414179	0.005424391	0.018519841	0.005119486	
Ocampo	4,038	3.485871	0.008685048	0.030274956	0.008368981	
Pénjamo	24,841	3.750180	0.053428744	0.200367408	0.055388058	
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.002152980	0.007173927	0.001983106	
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.011900537	0.042540909	0.011759689	
Romita	7,110	3.543616	0.015292394	0.054190374	0.014979979	
Salamanca	14,312	3.550186	0.030782665	0.109284187	0.030209698	
Salvatierra	7,917	3.526626	0.017028113	0.060051788	0.016600264	



Página 4 de 11





	Coneval 2010	Desarrollo de la Fórmula			
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$(3) \frac{\text{PPE}_{i,t}}{\sum_{i} \text{PPE}_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i}}$	$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.011614477	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.039142938	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.016144123	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.008964655	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.032144140	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.001636781	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.028567311	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.000972175	0.003292785	0.000910233
Silao de la Victoria	20,698	3.529510	0.044517859	0.157126230	0.043434792
Tarandacuao	913	3.575711	0.001963707	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.006495504	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.007519298	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.010046522	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.032950701	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.008377479	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.006889105	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.004624282	0.016365252	0.004523887
Yuriria	6,157	3.494823	0.013242654	0.046280733	0.012793498
Total	464,937.00		1.000000	3.61751999	1.000000000 \

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013.t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Guanajuato	FISMDF 2017 de Guanajuato	Incremento $\Delta extbf{F}_{2013, ext{t}}$
1,772,832,061	2,114,999,608	342,167,547



Página 5 de 11





Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto \mathbf{Z}_{it}

Municipio AF 20134 Zin Asignación p Abasolo 342,167,547 0.027632309 9,454,879. Acámbaro 342,167,547 0.017499064 5,987,611. San Miguel de Allende 342,167,547 0.066560044 22,774,686 Apaseo el Alto 342,167,547 0.013145328 4,497,904. Apaseo el Grande 342,167,547 0.015568120 5,326,905. Atarjea 342,167,547 0.002677774 916,247.3 Celaya 342,167,547 0.059080302 20,215,362 Manuel Doblado 342,167,547 0.013962783 4,777,611. Comonfort 342,167,547 0.023131648 7,914,899. Coroneo 342,167,547 0.002446690 837,177.9 Cortazar 342,167,547 0.013513344 4,623,827. Cuerámaro 342,167,547 0.005762933 1,971,888. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.0045747888 15,653,445 Guanajuato	54 90 .88 61 53 5 .10 28
Acámbaro 342,167,547 0.017499064 5,987,611. San Miguel de Allende 342,167,547 0.066560044 22,774,686 Apaseo el Alto 342,167,547 0.013145328 4,497,904. Apaseo el Grande 342,167,547 0.015568120 5,326,905. Atarjea 342,167,547 0.002677774 916,247.3 Celaya 342,167,547 0.059080302 20,215,362 Manuel Doblado 342,167,547 0.013962783 4,777,611. Comonfort 342,167,547 0.023131648 7,914,899. Coroneo 342,167,547 0.002446690 837,177.9 Cortazar 342,167,547 0.013513344 4,623,827. Cuerámaro 342,167,547 0.005762933 1,971,888. Doctor Mora 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato	90 .88 61 53 .5 .10 28
San Miguel de Allende 342,167,547 0.066560044 22,774,686 Apaseo el Alto 342,167,547 0.013145328 4,497,904. Apaseo el Grande 342,167,547 0.015568120 5,326,905. Atarjea 342,167,547 0.002677774 916,247.3 Celaya 342,167,547 0.059080302 20,215,362 Manuel Doblado 342,167,547 0.013962783 4,777,611. Comonfort 342,167,547 0.023131648 7,914,899. Coroneo 342,167,547 0.002446690 837,177.9 Cortazar 342,167,547 0.013513344 4,623,827. Cuerámaro 342,167,547 0.005762933 1,971,888. Doctor Mora 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro <td>.88 61 53 5 .10 28</td>	.88 61 53 5 .10 28
Apaseo el Alto 342,167,547 0.013145328 4,497,904. Apaseo el Grande 342,167,547 0.015568120 5,326,905. Atarjea 342,167,547 0.002677774 916,247.3 Celaya 342,167,547 0.059080302 20,215,362 Manuel Doblado 342,167,547 0.013962783 4,777,611. Comonfort 342,167,547 0.023131648 7,914,899. Coroneo 342,167,547 0.002446690 837,177.9 Cortazar 342,167,547 0.013513344 4,623,827. Cuerámaro 342,167,547 0.005762933 1,971,888. Doctor Mora 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.020694323 7,080,925. Huanímaro 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.079369398 27,157,632 Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro	61 53 5 .10 28 21
Apaseo el Grande342,167,5470.0155681205,326,905.Atarjea342,167,5470.002677774916,247.3Celaya342,167,5470.05908030220,215,362Manuel Doblado342,167,5470.0139627834,777,611.Comonfort342,167,5470.0231316487,914,899.Coroneo342,167,5470.002446690837,177.9Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.0044778781,532,184.Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	53 5 .10 28 21
Atarjea342,167,5470.002677774916,247.3Celaya342,167,5470.05908030220,215,362Manuel Doblado342,167,5470.0139627834,777,611.Comonfort342,167,5470.0231316487,914,899.Coroneo342,167,5470.002446690837,177.9Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	5 .10 28 21
Celaya 342,167,547 0.059080302 20,215,362 Manuel Doblado 342,167,547 0.013962783 4,777,611. Comonfort 342,167,547 0.023131648 7,914,899. Coroneo 342,167,547 0.002446690 837,177.9 Cortazar 342,167,547 0.013513344 4,623,827. Cuerámaro 342,167,547 0.005762933 1,971,888. Doctor Mora 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.020694323 7,080,925. Huanímaro 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.079369398 27,157,632 Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,16	.10 28 21
Manuel Doblado342,167,5470.0139627834,777,611.Comonfort342,167,5470.0231316487,914,899.Coroneo342,167,5470.002446690837,177.9Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	28 21
Comonfort342,167,5470.0231316487,914,899.Coroneo342,167,5470.002446690837,177.9Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	21
Coroneo342,167,5470.002446690837,177.9Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	
Cortazar342,167,5470.0135133444,623,827.Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	6
Cuerámaro342,167,5470.0057629331,971,888.Doctor Mora342,167,5470.0059832862,047,286.Dolores Hidalgo CNI342,167,5470.04574789815,653,445Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	
Doctor Mora 342,167,547 0.005983286 2,047,286. Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.020694323 7,080,925. Huanímaro 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.079369398 27,157,632 Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	
Dolores Hidalgo CNI 342,167,547 0.045747898 15,653,445 Guanajuato 342,167,547 0.020694323 7,080,925. Huanímaro 342,167,547 0.004477878 1,532,184. Irapuato 342,167,547 0.079369398 27,157,632 Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	64
Guanajuato342,167,5470.0206943237,080,925.Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	35
Huanímaro342,167,5470.0044778781,532,184.Irapuato342,167,5470.07936939827,157,632Jaral del Progreso342,167,5470.0045292481,549,761.Jerécuaro342,167,5470.0151731535,191,760.León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	.92
Irapuato 342,167,547 0.079369398 27,157,632 Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	73
Jaral del Progreso 342,167,547 0.004529248 1,549,761. Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	70
Jerécuaro 342,167,547 0.015173153 5,191,760. León 342,167,547 0.147689289 50,534,481 Moroleón 342,167,547 0.005119486 1,751,721. Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	.27
León342,167,5470.14768928950,534,481Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	74
Moroleón342,167,5470.0051194861,751,721.Ocampo342,167,5470.0083689812,863,593.	43
Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	.89
Ocampo 342,167,547 0.008368981 2,863,593.	81
	67
	.99
Pueblo Nuevo 342,167,547 0.001983106 678,554.6	5
Purísima del Rincón 342,167,547 0.011759689 4,023,783.	87
Romita 342,167,547 0.014979979 5,125,662.	69
Salamanca 342,167,547 0.030209698 10,336,778	.31
Salvatierra 342,167,547 0.016600264 5,680,071.	
San Diego de la Unión 342,167,547 0.011236687 3,844,829.	
San Felipe 342,167,547 0.038759539 13,262,256	
San Francisco del Rincón 342,167,547 0.015662564 5,359,221.	
San José Iturbide 342,167,547 0.008858446 3,031,072.	
San Luis de la Paz 342,167,547 0.033079207 11,318,631	
Santa Catarina 342,167,547 0.001583602 541,857.3	
Santa Cruz de Juventino Rosas 342,167,547 0.028033834 9,592,268.	
Santiago Maravatío 342,167,547 0.000910233 311,452.0	9 /



Página 6 de 11





Municipio	(9) ΔF_{201351}	(10) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Silao de la Victoria	342,167,547	0.043434792	14,861,976.39
Tarandacuao	342,167,547	0.001941012	664,151.19
Tarimoro	342,167,547	0.006150462	2,104,488.48
Tierra Blanca	342,167,547	0.007697545	2,633,850.00
Uriangato	342,167,547	0.009505979	3,252,637.69
Valle de Santiago	342,167,547	0.031768089	10,870,009.18
Victoria	342,167,547	0.008328504	2,849,743.93
Villagrán	342,167,547	0.006678044	2,285,009.87
Xichú	342,167,547	0.004523887	1,547,927.38
Yuriria	342,167,547	0.012793498	4,377,519.67
TOTAL		1.000000000	342,167,547.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

	(12)
Municipio	Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámaro	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481









Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

	(12)
Municipio	Asignación 2013
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacuao	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periódico.guanajuato.gob.mx http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



Página 8 de 11





Cve_ mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Abasolo	49,633,922	9,454,879.54	59,088,801.54
002	Acámbaro	52,768,472	5,987,611.90	58,756,083.90
003	San Miguel de Allende	95,400,346	22,774,686.88	118,175,032.88
004	Apaseo el Alto	32,955,100	4,497,904.61	37,453,004.61
005	Apaseo el Grande	20,480,268	5,326,905.53	25,807,173.53
006	Atarjea	9,203,651	916,247.35	10,119,898.35
007	Celaya	60,703,413	20,215,362.10	80,918,775.10
008	Manuel Doblado	33,389,730	4,777,611.28	38,167,341.28
009	Comonfort	35,510,098	7,914,899.21	43,424,997.21
010	Coroneo	9,752,984	837,177.96	10,590,161.96
011	Cortazar	16,312,860	4,623,827.85	20,936,687.85
012	Cuerámaro	13,896,092	1,971,888.64	15,867,980.64
013	Doctor Mora	16,357,419	2,047,286.35	18,404,705.35
014	Dolores Hidalgo CNI	100,542,346	15,653,445.92	116,195,791.92
015	Guanajuato	29,209,232	7,080,925.73	36,290,157.73
016	Huanímaro	12,207,182	1,532,184.70	13,739,366.70
017	Irapuato	111,974,137	27,157,632.27	139,131,769.27
018	Jaral del Progreso	9,324,364	1,549,761.74	10,874,125.74
019	Jerécuaro	79,260,783	5,191,760.43	84,452,543.43
020	León	176,299,481	50,534,481.89	226,833,962.89
021	Moroleón	15,353,979	1,751,721.81	17,105,700.81
022	Ocampo	19,824,595	2,863,593.67	22,688,188.67
023	Pénjamo	93,505,100	18,951,995.99	112,457,095.99
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	678,554.65	7,639,617.65
025	Purísima del Rincón	10,004,737	4,023,783.87	14,028,520.87
026	Romita	29,061,240	5,125,662.69	34,186,902.69
027	Salamanca	54,100,687	10,336,778.31	64,437,465.31
028	Salvatierra	43,763,410	5,680,071.70	49,443,481.70
029	San Diego de la Unión	27,943,536	3,844,829.48	31,788,365.48
030	San Felipe	106,132,905	13,262,256.47	119,395,161.47
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	5,359,221.19	23,952,205.19
032	San José Iturbide	15,470,871	3,031,072.61	18,501,943.61

Página 9 de 11











Cve_ mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
033	San Luis de la Paz	51,806,728	11,318,631.20	63,125,359.20
034	Santa Catarina	4,185,138	541,857.36	4,726,995.36
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	9,592,268.24	65,708,384.24
036	Santiago Maravatío	3,649,127	311,452.09	3,960,579.09
037	Silao de la Victoria	61,280,241	14,861,976.39	76,142,217.39
038	Tarandacuao	7,515,708	664,151.19	8,179,859.19
039	Tarimoro	13,577,924	2,104,488.48	15,682,412.48
040	Tierra Blanca	15,795,246	2,633,850.00	18,429,096.00
041	Uriangato	11,117,534	3,252,637.69	14,370,171.69
042	Valle de Santiago	57,409,848	10,870,009.18	68,279,857.18
043	Victoria	18,641,039	2,849,743.93	21,490,782.93
044	Villagrán	11,543,519	2,285,009.87	13,828,528.87
045	Xichú	20,946,914	1,547,927.38	22,494,841.38
046	Yuriria	33,349,992	4,377,519.67	37,727,511.67
	TOTAL	1,772,832,061.00	342,167,547.00	2,114,999,608.00



Página 10 de 11







El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Gto, a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO, formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL":

POR "LA ENTIDAD":

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS

LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA DELEGADA FEDERAL EN ÈL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDAÇO

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS